

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El señor Presidente interino del Consejo de Ministros, ha recibido la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Un vecino de esta corte, deseando contribuir en lo poco que está á su alcance á aliviar la suerte de los valientes que queden inútiles en la guerra de Africa, y la de las familias de los que allí perezcan, ruega á V. E. se sirva aceptar los adjuntos 10.000 reales vn., destinando la mitad de ellos al socorro de mitad de ellos al socorro de militares inutilizados para el servicio, y la otra mitad al de familias de los que mueran en acción, desde sargento inclusive, para abajo para ambos casos.

Madrid 9 de noviembre de 1859.—Escelentísimo señor Presidente interino del Consejo de Ministros.

Sensible es que el autor de este acto de generoso desprendimiento haya creído deber guardar el incógnito. Su modestia escusiva priva al Gobierno de la satisfacción de darle directamente las gracias en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora por su noble proceder.

Los 10.000 rs. adjuntos á la carta anónima antes citada, han sido remitidos con oficio de fecha de hoy, el señor Ministro de la Guerra para que les dé el destino que el donador ha prescrito.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Don Agustín José Lovez, dueño del establecimiento industrial de comision de comercio y trasportes generales establecido en Valencia, se ha ofrecido á recibir en el mismo establecimiento y trasportar de su cuenta, en los vapores mercantes que hacen escala en Málaga, Algeciras y Cádiz, todas las hilas, trapos y vendas que los pueblos de aquella provincia tengan á bien ofrecer

para el ejército de Africa; y S. M., al mismo tiempo que ha visto con agrado esta oferta, se ha dignado mandar que en su Real nombre se den las gracias al interesado.

Don Vicente Moreno Mifuel, vecino de esta corte, ha ofrecido, en su calidad de farmacéutico, proveer al ejército de Africa de cuanta tintura de arnica pueda necesitar, por el solo coste de las materias que entran en su elaboracion; y S. M. al mismo tiempo que ha visto con agrado esta oferta, se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre al interesado.

El Coronel, Gefe de las fuerzas españolas del cuerpo expedicionario en Cochinchina, desde el campamento del fuerte del Oeste en 17 de setiembre último, dice á este Ministerio que mientras se entablaban las negociaciones de paz, pedidas por los anamitas, estos aprovecharon el tiempo para fortificar sus líneas enfrente de las posesiones de los alia los, disponiendo el vicealmirante, Gefe de las fuerzas á los cuatro dias despues de desechado el ultimatum un ataque general contra las baterías de la derecha del rio, la Isla y las líneas de la izquierda de Milhv á Donai, á cuyo fin salieron en la madrugada del 15 tres columnas de á 500 hombres y 10 cañones con otros tantos botes, de las cuales la de la derecha fué descubierta por una fuerte avanzada enemiga que la recibió con algunos disparos de falconete, uniéndose despues á mayor fuerza que esperaba en batalla, y marchando las tropas hácia los cochinchinos, se hicieron dueños de la trinchera, sin dar lugar á estos á cargar de nuevo, colocándose en el fuerte del mirador las banderas españolas y francesas despues de causarles muchos muertos; que el movimiento general continuó hácia el frente tomando los fuertes que se hallaban detras de las trincheras, procediéndose en seguida á inutilizar todas las armas y prender fuego á las casamatas y acuartelamientos, durante cuya operacion se reunieron los enemigos, los que con tres elefantes á la cabeza, formando una línea de batalla como de 1000 hombres de frente, se dirigieron al punto ocupado por parte de la tropa española y francesa, cuyas fuerzas se disponían á recibirlos cuando, habiéndose declarado en retirada, se dió por terminada la operacion: que la línea de trincheras era de cerca de media legua defendida por ocho fuertes con 46 cañones y por unos 800 hombres, las que han sido tomadas á la bayoneta

por 1500 soldados, causando al enemigo 80 muertos y 30 prisioneros con una porcion de heridos, consitiendo nuestra pérdida en 6 de los primeros y 33 heridos. Recomienda, por último, el espresado Gefe los méritos contraídos por las fuerzas de su mando, tanto por su valor y arrojo, cuanto por las pruebas que están dando de sufrimiento en las fatigas y privaciones que experimentan hace mas de un año.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 5 de junio último, con objeto de proporcionarse la suma efectiva de 8 millones de reales vellon con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta, con arreglo á la instrucion que me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á dos de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

##### INSTRUCCION

con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 8 millones de reales vellon en efectivo con destino á las obras del canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones, que llevarán el cupon pagadero en 1.º de julio de 1860, de la emision autorizada por la ley de 5 de junio último, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 8 millones de reales efectivos.

En su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podran verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El dia 2 de diciembre próximo, á la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una junta compuesta del Ministro del ramo, el Director general de Obras públicas, un individuo del Consejo de Administracion del Canal, el Ordenador general de pagos, el Abogado consultor y el Gefe del Negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico ó en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposicion.

3.º La misma junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones, se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la junta, desechándose desde luego las proposiciones que no lleguen al fijo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

1.º Serán preferidas las de precio mas alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

2.º Si hubiese dos de precios iguales se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

3.º Si las proposiciones admisibles esediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

4.º Si con dos ó mas proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por 100 sobre el precio ofrecido y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados, en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente:

- 50 por 100 el dia 20 de diciembre.
- 25 por 100 el 1.º de enero de 1860.
- 25 por 100 el 15 del mismo mes, quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes, y si estas no estuvieren convenientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen, con los mismos derechos que á aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emision.

6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes á las admitidas.

Aprobada por S. M. Madrid 2 de noviembre de 1859.—Corvera.

Modelo de proposicion  
El que suscribe se obliga á tomar. . .



acciones del Canal de Isabel II al tipo de con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de noviembre último, habiendo depositado la cantidad correspondiente según la adjunta carta de pago.  
Madrid. . . . . de 1859.  
(Firma del interesado.)

Artículos de la ley de 5 de junio último á que se refiere la operacion de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Art. 10. Al efecto, y para dar al mismo tiempo á las obras del Canal el conveniente impulso, se autoriza al Gobierno para que haga una nueva emision de acciones por la suma de 32 millones de reales efectivos sobre los 50 millones que la referida ley (de 19 de junio de 1855) autorizó. Estas nuevas acciones serán en un todo iguales á las antiguas, y gozarán de los mismos beneficios y garantías que estas.

Art. 13. Seguirá consignándose todos los años en el presupuesto general del Estado, hasta que se verifique la conclusión de las obras del Canal y la amortización de todas las acciones emitidas en virtud de la ley de 19 de junio de 1855, y que se emitan con arreglo á la presente, un crédito de 4 millones de reales, y además una cantidad igual al rendimiento que tuvo en 1856 el recargo sobre los derechos de puertas de Madrid, establecido por la indicada ley.

Artículos de la ley de 19 de junio de 1855 á que se refiere el 10 de la ley de 5 del mismo mes de 1859.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1000 reales cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortización se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que escederá de este tipo en tanto cuanto esceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán además un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortización de estas acciones:

1.º El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

2.º Un crédito de cuatro millones de reales que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la seccion correspondiente al de Fomento.

3.º Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad, se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Obras públicas.

Ilmo. señor: Visto el expediente promovido por don Antonio de Cuadros Rodriguez solicitando autorizacion para aprovechar las aguas de la acequia llamada de los Molinos, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Beas de Segura, provincia de Jaen; y considerando que las referidas aguas componen la dotacion de una acequia destinada á varios usos de interés privado, y en cuya presa no se ha de hacer alteracion alguna, sin que por consiguiente sean aplicables á este caso las disposiciones contenidas en la Real orden de 14 de marzo de 1846, con arreglo á la cual se ha dado instruccion al expediente, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se devuelva este al Gobernador de la provincia, para que el interesado acuda á los dueños de la acequia mencionada, que es á quienes corresponde autorizar la construccion del artefacto proyectado.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde.

de á V. U. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Arriendo de las rentas del Estado y clero, comprendidas en los once partidos judiciales que componen esta provincia.

Esta Administracion acordó sacar en arriendo dichas rentas por frutos de 1859, bajo las condiciones que se manifiestan en el pliego inserto á continuacion, por las cantidades que se designan en el resumen que asimismo se publica.

Pliego de condiciones.

1.º La subasta de los partidos, cuyo tipo escede de 20.000 rs., tendrá lugar el domingo 4 de diciembre próximo, de doce á dos de la tarde, en Madrid por ante el excelentísimo señor Gobernador de la provincia, Administrador, Oficial primero Interventor del ramo y Escribano de Hacienda. En Pontevedra por ante funcionarios de igual clase, y en cada cabeza de partido por ante el Juez de primera instancia, Procurador síndico y un Escribano, quedando pendiente el remate de la aprobación de la Direccion general del ramo.

2.º En el mismo día y hora ha de verificarse la subasta de los partidos, cuyo tipo no alcance á la espresada cantidad de 20.000 reales, en Pontevedra por ante los funcionarios que espresa la condicion anterior, y en las cabezas de partido por ante los que tambien manifiesta la misma.

3.º Las posturas se harán por medio de pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta á continuacion, los que se introducirán por los licitadores en una urna ó cepillo, que al efecto estará colocada á la entrada de las oficinas designadas anteriormente. A estas proposiciones debe acompañarse precisamente carta de pago de la Caja de Depósitos ó del Administrador de rentas del pueblo cabeza de partido judicial, donde radiquen las rentas, la cual acredite el depósito del 10 por 100 de la cantidad total que en el presupuesto sirve de tipo al partido ó partidos que pretenden rematar los licitadores. Dadas las dos de la tarde del espresado día, hasta cuya hora se admiten los pliegos, se abrirá en público dicha caja, procediéndose al examen de los que contenga, y adjudicán los el remate á aquel de los licitadores que haya hecho la proposicion mas ventajosa á la Hacienda, sin perjuicio de la mas favorable que resulte de la doble ó triple subasta en los casos en que esta tenga lugar.

4.º No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado á las rentas de cada partido, y si dos ó mas resultasen iguales, se abrirá licitacion verbal entre los que las suscriban, por un cuarto de hora, profiriéndose, por último, al que ofreciese pagar al contado.

5.º El importe del remate de las rentas que son objeto del arriendo, se satisfará á metálico y en dos plazos iguales, el primero en 20 de marzo, y el segundo en 20 de junio del año próximo de 1860, en cuya fecha presentará el arrendatario la liquidacion, con todos los documentos necesarios.

6.º Será declarado en quiebra el arrendatario que á los ocho días de comunicada la aprobación de la superioridad, no hubiese afianzado su contrata á satisfaccion de esta oficina.

7.º Declarada la quiebra del rematador, pierde el interesado la cantidad depositada

para optar á la licitacion, procediéndose desde luego á nueva subasta.

8.º Serán igualmente declarados en quiebra, los arrendatarios que dentro los tres días siguientes al vencimiento de los plazos respectivos, no satisfagan el importe total de los mismos, procediéndose en tal caso ejecutivamente contra la fianza que hubieran prestado.

9.º No se levantará el depósito que se exige para ser admitido como licitador, hasta haber hecho efectivo el primer plazo.

10. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni pagar en otros plazos, ni en distinta especie que la estipulada; siendo el contrato á suerte y ventura; respecto á las rentas que constan en presupuesto, no tendrá derecho á indemnizacion por otras causas absolutamente, sino cuando resulte que algunas de las presupuestadas hubiesen sido vendidas, redimidas ó duplicadas.

11. Tampoco podrá solicitar indemnizacion de las rentas eventuales que deje de percibir por falta de produccion, y cuyo importe se señala en presupuestos, calculada por el último quinquenio.

Lo mismo se entenderá respecto de aquellas cooperaciones, cuyas rentas se consignen en dichos presupuestos, por una cantidad alzada y sin espresar el pormenor de las partidas, entendiéndose por lo tanto, que la cobranza es asimismo á suerte y ventura.

12. Los arrendatarios anunciarán en el Boletín Oficial de la provincia y por edictos en todos los Ayuntamientos de su demarcacion, el día en que darán principio á la cobranza, que han de verificar en la cabeza de cada distrito municipal.

De haberlo verificado, han de dar con oportunidad conocimiento á la Administracion. En los dos primeros meses, contados desde el día que hayan señalado en los espresados anuncios, solo tienen derecho á exigir la renta en las especies designadas en cobratoria; pero si trascurrido este plazo, no compareciesen los pagadores, pueden elegir entre la especie y su importe, por el precio mayor que haya tenido en el mercado respectivo desde el día que principiaron la cobranza.

13. Quedan los arrendatarios obligados á presentar mensualmente, desde el día en que empiecen la cobranza, una nota de la recaudacion que obtengan, espresando el nombre del nuevo pagador, la procedencia ó corporacion por que satisfizo, el nombre del foro, hipoteca y cantidad que haya entregado; sin cuyo requisito no tendrán derecho á exigir se les espida despacho de apremio contra deudores morosos.

14. El 30 de junio de 1860, termina este contrato, en cuya fecha entregarán los arrendatarios las cobratorias que esta oficina les hubiese facilitado, quedando obligados á respetar las condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país, que no se opongan á lo estipulado.

15. No se admitirán postura á ningún dador á los fondos públicos.

Los presupuestos se hallan de manifiesto en cada una de las oficinas en que ha de tener efecto el remate.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . . . sujetañose á las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 278 de este año, para el arriendo de las rentas comprendidas en el partido judicial de . . . . . por frutos de este año, ofrece la caudal de . . . . .

(Fecha y firma.)

El resumen demostrativo de las rentas que se arriendan con sujecion al pliego de

condiciones que precede, estarán de manifiesto en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Madrid, sita en la Plaza Mayor números 7 y 9.

Pontevedra 5 de noviembre de 1859.— José de Lartundo.

SESTA SECCION.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de diciembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta corte, ante el señor Juez del distrito de la Universidad, y Escribano don José Gonzalo de las Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Daganzo de abajo.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Número 764 primero del inventario.— Una tierra de labor, sita al punto nombrado Suertes nuevas, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que llevan en arrendamiento los vecinos de Ajalvir, al cual es de secano y de segunda calidad; su cabida 96 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas y 38 áreas. Linda N. término de Daganzo, M. Juana Olivares, L. cañada Real P. dehesilla de Daganzo: ha sido tasada en 96.000 rs., y capitalizada por la renta de 4800, que la han graduado los peritos, en 108.000, tipo para la subasta.

Número 765 segundo del inventario.— Un terreno de labor, sito al punto titulado Suertes viejas, término y procedencia del anterior, que llevan en arrendamiento los vecinos de Ajalvir, el cual es de secano y de segunda y de tercera clase; su cabida 85 fanegas, equivalentes á 25 hectáreas, 28 áreas, 50 centiáreas. Linda N. la dehesa, M. Nicanor Gallego, L. suertes nuevas, P. término de Ajalvir: ha sido tasado en 55.500 rs., y capitalizado por la renta de 2675, que e han graduado los peritos, en 60.187,50, tipo para la subasta.

Menor cuantía.

Número 764 segundo del inventario.— Un terreno de labor, sito al punto nombrado Suertes nuevas, término y procedencia de la anterior, que llevan en arrendamiento los vecinos de Ajalvir, el cual es de secano y de primera clase; su cabida 14 fanegas, equivalente á 427 áreas. Linda N. dehesa, M. José Herrera, L. arroyo, P. Suertes viejas: ha sido tasado en 14.000 rs., y capitalizado por la renta de 700, que le han graduado los peritos, en 15.750, tipo para la subasta.

Número 765 primero del inventario.— Un terreno de labor, sito al punto nombrado Suertes viejas, término y procedencia de la anterior, que llevan en arrendamiento los vecinos de Ajalvir, el cual es de secano y de segunda clase; su cabida 20 fanegas, equivalentes á 610 áreas. Linda N. Policarpo Hernandez, M. Condesa de Fuentes, L. cirales de particulares, P. tierras de particular: ha sido tasado en 14.000 reales, y capitalizado por la renta de 700, que le han graduado los peritos, en 15.750, tipo para la subasta.

Número 307 del inventario.— Una tierra sita al punto nombrado el Santísimo, término de dicho pueblo, procedente de sus propios



pios, que lleva en arrendamiento, Félix Torrijos, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 9 celemines, estadales, equivalentes a 94 áreas, 77 metros. Linda N. camino de Mondéjar, M. tierras de villa, L. tierras del Santísimo y Poniente Elias Salamanca; ha sido tasada en 276 rs., y capitalizada por la renta de 14 que la han graduado los peritos, en 315 rs., tipo para la subasta.

Número 398 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado las Cofradías, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Tomás García, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega, un celemin, 2 estadales, equivalentes a 57 áreas, 25 metros. Linda N. tierras de villa, M. Calmos de id., L. Ecequiel Bravo y P. Calmos de villa; ha sido tasada en 217 reales, y capitalizada por la renta de 11 rs. que la han graduado los peritos, en 247 reales 50 cént., tipo para la subasta.

Número 399 del inventario.—Una tierra sita al punto nombrado Valdovilla y Moralería, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Anastasio Sebastian, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 5 fanegas, 10 celemines, equivalentes a una hectárea, 99 áreas, 72 metros. Linda N. mojonera de Villalvilla, Mediodía Mayorazgo de Collantes, L. Rafael Ayala y P. dicha mojonera; ha sido tasada en 1166 rs., y capitalizada por la renta de 56 que la han graduado los peritos, en 1305 reales, tipo para la subasta.

Número 400 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Fuente del Zorro, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Maximino Barbacid, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, 4 celemines, 4 estadales, equivalentes a 45 áreas, 99 metros. Linda N. Miguel de la Dehesa, M. tierras de villa, L. Alejandro García y P. tierras de villa; ha sido tasada en 135 rs., y capitalizada por la renta de 8 que la han graduado los peritos, en 180 rs., tipo para la subasta.

Número 401 del inventario.—Otra tierra sita en el punto nombrado Roca de los Conejos, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Francisco Eusebio, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, 6 celemines 5 estadales, equivalentes a 51 áreas, 59 metros. Linda N. una arroyada, M. tierras de villa, L. idem idem y P. senda del Barranco; ha sido tasada en 150 rs., y capitalizada por la renta de 9 rs. que la han graduado los peritos, en 202 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Número 402 del inventario.—Una tierra sita al punto nombrado Roca de los Conejos, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Juan Salamanca, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega, 10 celemines 29 estadales, equivalentes a 65 áreas, 24 metros. Linda Norte tierra de villa, M. id., L. id., P. idem; ha sido tasada en 380 rs. y capitalizada por la renta de 19, que la han graduado los peritos, en 427,50, tipo para la subasta.

Número 403 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano Manco, de igual término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Mariano Ayala, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, 11 celemines 9 estadales, equivalentes a 66 áreas, 4 metros. Linda Norte tierras de villa, M. id., L. id., P. idem; ha sido tasada en 194 rs. y capitalizada por la renta de 11, que la han graduado los peritos, en 247,50, tipo para la subasta.

Número 404 del inventario.—Otra tierra al mismo sitio, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Claudio Elipe; la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 4 fanegas, 10 celemines, equivalentes a una hectárea, 5 áreas, 48 metros. Linda N. tierras de villa, M. id., Leyante camino de las Carretas, P. tierras de villa; ha sido tasada en 485 rs. y capitalizada por la renta de 29, que la han graduado los peritos, en 652,50, tipo para la subasta.

Número 405 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado el Santísimo, término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Santos Sebastian, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 5 fanegas, 2 celemines 4 estadales, equivalentes a una hectárea, 77 áreas y 4 metros. Linda N. Calmos de villa, M. tierras de Cavaletes, L. id. del Santísimo, P. idem de Cadavetes; ha sido tasada en 317 reales y capitalizada por la renta de 26 rs., que la han graduado los peritos, en 385, tipo para la subasta.

Número 406 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado el Barranco, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Pio Lozano, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 6 celemines, 17 estadales, equivalentes a 48 áreas, 61 metros. Linda N. Dionisio Elipe Mediodía Bonifacio Lozano, L. Fabian Ayala, Poniente Bonifacio Lozano; ha sido tasada en 54 rs. y capitalizada por la renta de 5, que la han graduado los peritos, en 67,50, tipo para la subasta.

Número 407 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Coto Viejo, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Micaela Martínez, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, equivalente a 34 áreas, 23 metros. Linda N. tierras de villa, M. id., L. idem, Poniente id.; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 6 rs., que la han graduado los peritos, en 135, tipo para la subasta.

Número 408 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano Manco, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento José de la Plaza, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 6 celemines 15 estadales, equivalentes a 56 áreas, 92 metros. Linda Norte tierras de villa, M. id., L. id., P. Félix Torrijos; ha sido tasada en 254 rs. y capitalizada por la renta de 15, que la han graduado los peritos, en 337,50, tipo para la subasta.

Número 409 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano Manco, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Leon García, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 10 celemines, 29 estadales, equivalentes a 99 áreas, 48 metros. Linda N. tierras de villa, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 290 rs. y capitalizada por la renta de 17 que la han graduado los peritos, en 382,50, tipo para la subasta.

Número 410 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Senda del Pasadero, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Elias Salamanca, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 11 celemines, 16 estadales, equivalentes a una hectárea, una área, 27 metros. Linda N. dicha senda, M. un pedregal, L. dicha senda, P. camino de las linajas; ha sido tasada en 295 rs. y capitalizada por la renta de 17 que la han graduado los peritos, en 392,50, tipo para la subasta.

Número 411 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado frente de la Posquera, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Vicente Elipe, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega, un celemin, 8 estadales, equivalentes a 37 áreas, 79 metros. Linda N. tierras de villa, M. idem, L. Rafaela Ayala, P. José Dehesa; ha sido tasada en 220 reales, y capitalizada por la renta de 15 reales que la han graduado los peritos, en 292,50, tipo para la subasta.

Número 412 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Caballillos, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Vicente Elipe, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 4 estadales, equivalentes a una hectárea, 3 áreas, 6 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 301 rs. y capitalizada por la renta de 78 que la han graduado los peritos, en 405, tipo para la subasta.

Número 413 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Fuente de la Perdiz, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Juan Ayala Bachiller, la cual es de secano y de tercera clase, conteniendo 5 olivos pequeños; su cabida una fanega, 6 celemines, 2 estadales, equivalentes a 51 áreas, 51 metros. Linda Norte Ecequiel Ita, M. Zamero, L. senda de la Fuente, P. tierra de villa; ha sido tasada en 451 rs. y capitalizada por la renta de 20

que la han graduado los peritos, en 450: tipo para la subasta, su tasación.

Número 414 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Era del Redondo, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Bartolo Loeches, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida una fanega, 7 celemines, 24 estadales, equivalentes a 56 áreas, 97 metros. Linda N. tierras del Marqués de Corpa, Mediodía tierra de villa, L. tierras del Marqués, P. tierra de villa; ha sido tasada en 851 rs., y capitalizada por la renta de 40 que la han graduado los peritos, en 900, tipo para la subasta.

Número 415 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Ontanillas, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Pio Perez, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida una fanega, equivalente a 54 áreas y 23 metros. Linda N. yesera del Toconal, M. el Toconal, L. idem, P. Fabian Ayala; ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por la renta de 20 rs. que la han graduado los peritos, en 450, tipo para la subasta.

Número 416 del inventario.—Otra tierra sita en el punto nombrado Carabilla, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Ignacio Aragonés, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega y 3 estadales, equivalentes a 34 áreas 44 metros. Linda N. Vicente Elipe, M. tierra de villa, L. Anastasio Perez, P. Eugenio Elipe; ha sido tasada en 202 reales, y capitalizada por la renta de 10 rs. que la han graduado los peritos, en 225, tipo para la subasta.

Número 417 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado el Barranco, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Pio Lozano, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, un celemin y 4 estadales, equivalentes a una hectárea, 5 áreas y 91 metros. Linda Norte tierras de villa, M. el arroyo, L. María Disperto, P. senda del Barranco; ha sido tasada en 309 rs., y capitalizada por la renta de 18 rs. que la han graduado los peritos, en 405, tipo para la subasta.

Número 418 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano Manco, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Hipólito Torrijos, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 3 fanegas, 10 celemines y 4 estadales, equivalentes a una hectárea, 34 áreas y 44 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. idem, Poniente camino de las Carretas; ha sido tasada en 485 rs., y capitalizada por la renta de 39 rs. que la han graduado los peritos en 877,50, tipo para la subasta.

Número 419 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado el Palomino, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento la villa, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 12 fanegas, 5 celemines y 8 estadales, equivalentes a 4 hectáreas, 25 áreas, 82 metros. Linda N. Pablo Gil, M. collado del Granadillo, L. Mayordomo del señor Collantes, Poniente Pedro Cabras; ha sido tasada en 1243 reales, y capitalizada por la renta de 62 reales que la han graduado los peritos, en 1395, tipo para la subasta.

Número 420 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado La Barrunta, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Agustina Agnado, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 14 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 85 áreas y 3 metros. Linda N. tierra de villa, M. Caballillo, L. Conde del Bastan, Poniente La Barrunta; ha sido tasada en 1418 rs., y capitalizada por la renta de 71 rs. que la han graduado los peritos, en 1597,50, tipo para la subasta.

Número 421 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Encina del Barranco, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento la villa, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 11 fanegas, un celemin, equivalentes a 3 hectáreas, 79 áreas, 46 metros. Linda N. tierra de la villa, M. Santiago Bravo, L. Fabian Ayala, P. Dionisio Perez; ha sido tasada en 1108 rs., y capitalizada por la renta de 55 que la han graduado los peritos, en 1237,50, tipo para la subasta.

Número 422 del inventario.—Otra tierra

ra sita al punto nombrado Valdovilla, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Leon Lozano, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas 6 celemines, equivalentes a 85 áreas, 58 metros. Linda N. tierras de villa, M. id., Levante id., P. id.; ha sido tasada en 250 reales, y capitalizada por la renta de 15 que le han graduado los peritos, en 337,50, tipo para la subasta.

Número 423 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Carranchuelo, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Julian Elipe, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega 6 celemines, equivalentes a 51 áreas 33 metros. Linda N. Severiano Jaramillo, M. tierra de villa, L. id., P. senda de Anchuelo; ha sido tasada en 150 rs., y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos, en 202,50, tipo para la subasta.

Número 424 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Senda del Barranco, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Juan Ayala, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida una fanega, 5 celemines, 9 estadales, equivalentes a 49 áreas, 28 metros. Linda N. José María Cano, M. Juan de Ayala, L. la senda, P. Pedro Ayala; ha sido tasada en 575 rs., y capitalizada por la renta de 28 que la han graduado los peritos, en 630, tipo para la subasta.

Número 425 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Barranco de la Ogaza, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Micaela Martínez, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, 8 celemines, 15 estadales, equivalentes a 58 áreas, 19 metros. Linda N. tierras de villa, M. id., L. senda de la Olmeda, P. tierra de villa; ha sido tasada en 170 rs., y capitalizada por la renta de 10 que la han graduado los peritos, en 225, tipo para la subasta.

Número 426 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Barranco de la Ogaza, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Hipólito Torrijos, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 2 celemines, 4 estadales, equivalentes a una hectárea, 8 áreas, 76 metros. Linda N. Ecequiel Bravo, M. senda de la Olmeda, L. el arroyo, P. senda de la Olmeda; ha sido tasada en 317 rs., y capitalizada por la renta de 19 que la han graduado los peritos, en 427,50, tipo para la subasta.

Número 427 del inventario.—Otra tierra, sita en el punto nombrado Las Cofradías, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Victoriano Barranco, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 4 celemines 2 estadales, equivalentes a una hectárea, 14 áreas 29 metros. Linda N. tierra calma, M. heredes de Félix Torrijos, L. id id., P. Pascual Ayala; ha sido tasada en 335 rs. y capitalizada por la renta de 20 que la han graduado los peritos, en 450, tipo para la subasta.

Número 428 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Corral de doña Juana, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de tercera clase, conteniendo rastrojo y tierra calma; su cabida 6 fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 5 áreas 42 metros. Linda N. Tomás García, M. tierra de villa, L. id., P. id.; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por la renta de 60 que la han graduado los peritos, en 1350, tipo para la subasta.

Número 429 del inventario.—Otra tierra, sita en el punto nombrado Carranchuelo, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Angel Lozano, la cual es de secano y de primera clase; su cabida 2 fanegas, 6 celemines 4 estadales, equivalentes a 86 áreas 5 metros. Linda N. camino de Anchuelo, M. tierra de villa, L. senda de San Roque, P. Dionisio Perez; ha sido tasada en 1738 rs. y capitalizada por la renta de 75 rs. que la han graduado los peritos, en 1687, tipo para la subasta, la tasación.

Número 430 del inventario.—Una tierra sita al punto nombrado Valdovilla, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Gregorio Cabras, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea,



3 áreas 42 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. Mayorazgo de Collantes, P. senda de Anchuelo: ha sido tasada en 502 rs. y capitalizada por la renta de 18 rs. que la han graduado los peritos, en 405, tipo para la subasta.

Número 431 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Los Carrillos, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Agustina Aguado, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas 8 estadales, equivalentes á 63 áreas 18 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. id., P. Mayorazgo de Collantes: ha sido tasada en 202 rs. y capitalizada por la renta de 12 rs. que la han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 432 del inventario.—Una tierra, sita en el punto nombrado Carrabilla, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Victorio Barranco, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 10 celemines 29 estadales, equivalentes á 99 áreas 48 metros: ha sido tasada en 290 reales y capitalizada por la renta de 17 que la han graduado los peritos, en 382,50, tipo para la subasta.

Número 433 del inventario.—Una tierra, sita en el punto nombrado Fuente de la Grieta, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 2 fanegas un celemin, equivalentes á 61 áreas 32 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. id., P. Mateo Anchuelo: ha sido tasada en 416 rs. y capitalizada por la renta de 20 rs. que la han graduado los peritos, en 450, tipo para la subasta.

Número 434 del inventario.—Una tierra, sita al punto nombrado Camino viejo, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Tomás García, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 5 fanegas, 10 celemines 4 estadales, equivalentes á una hectárea, 31 áreas 59 metros. Linda N. Severiano Jaramillo, M. Miguel de la Dehesa, L. tierra de villa, P. Camino viejo: ha sido tasada en 1536 rs. y capitalizada por la renta de 76 que la han graduado los peritos, en 1710, tipo para la subasta.

Número 435 del inventario.—Una tierra, sita en el punto nombrado Ermita del Cristo, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Esteban Loeches, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 5 celemines 25 estadales, equivalentes á 16 áreas 59 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. Ambrosio Saez: ha sido tasada en 190 rs. y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos, en 202,50, tipo para la subasta.

Número 436 del inventario.—Otra tierra, sita en el punto nombrado El Barranco, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Gregorio Doñoro, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega 2 estadales, equivalentes á 34 áreas 40 metros. Linda N. tierra de villa, M. la senda, L. Pio Lozano, P. Francisco de Eusebio: ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos, en 155, tipo para la subasta.

Número 437 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Carabilla, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento León Elípe, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, 11 celemines, 4 estadales, equivalentes á 63 áreas, 99 metros. Linda N. tierras de villa, M. id., L. id., P. id.: ha sido tasada en 192 reales, y capitalizada por la renta de 11 que la han graduado los peritos, en 247,50, tipo para la subasta.

Número 438 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Camino de Anchuelo, término y procedencia de la misma, que lleva en arrendamiento Cleto Elípe, la cual es de secano y de primera clase; su cabida una fanega, 5 celemines, equivalentes á 48 áreas, 49 metros. Linda N. Severiano Jaramillo, M. Joaquín García, L. Alejandro García, P. tierras de villa: ha sido tasada en 708 rs., y capitalizada por la renta de 36 que la han graduado los peritos, en 810, tipo para la subasta.

Número 439 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Mojón de Santor-

caz, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Elias Salamanca, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 5 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 88 áreas, 30 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. camino de Santorcaz, P. tierra de villa: ha sido tasada en 550 rs., y capitalizada por la renta de 54 que la han graduado los peritos, en 742,50, tipo para la subasta.

Número 440 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Sarteneja, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 4 estadales, equivalentes á una hectárea, 3 áreas y un metro. Linda N. carril de los Moros, M. Ezequiel Bravo, L. José de la Dehesa, P. Cleto Elípe: ha sido tasada en 301 rs., y capitalizada por la renta de 18 que la han graduado los peritos, en 405, tipo para la subasta.

Número 441 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado la Grieta, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Esteban Loeches, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 6 celemines, 2 estadales, equivalentes á 17 áreas, 28 metros. Linda N. tierras de villa, M. mayorazgo de Collantes, L. Severiano Jaramillo, P. Mónica Torrijos: ha sido tasada en 50 rs., y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos, en 67,50, tipo para la subasta.

Número 442 del inventario.—Otra tierra sita en el punto nombrado Encima de la Calera, término y procedencia de la anterior, que llevan en arrendamiento los herederos de Enrique Barbacid, la cual de secano y de cuarta clase; su cabida 4 fanegas, 11 celemines, equivalentes á una hectárea, 68 áreas, 33 metros. Linda N. Mateo Anchuelo, M. tierra de villa, Levante Lucas Anchuelo, P. tierra de villa: ha sido tasada en 491 rs. y capitalizada por la renta de 29 que la han graduado los peritos, en 652,50, tipo para la subasta.

Número 443 del inventario.—Otra tierra, sita en el punto nombrado Valdepioz, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento José de la Plaza, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 2 fanegas, 6 celemines, 12 estadales, equivalentes á 83 áreas, 79 metros. Linda N. el Arroyo, Mediodía camino de Píoz, L. id., P. el Arroyo: ha sido tasada en 506 rs. y capitalizada por la renta de 23 que la han graduado los peritos, en 562,50, tipo para la subasta.

Número 444 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Camino viejo, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Cleto Elípe, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega, 5 estadales, equivalentes á 34 áreas, 65 metros. Linda N. Juana Ayala, M. Camino viejo, L. Vicente Elípe, P. tierra del Hospital: ha sido tasada en 202 rs. y capitalizada por la renta de 10 que la han graduado los peritos, en 225, tipo para la subasta.

Número 445 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Saceda y l'antueña, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Vicente Elípe, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 16 estadales, equivalentes á una hectárea, 4 áreas, 13 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. senda de Pantueña, P. María Dehesa: ha sido tasada en 304 rs. y capitalizada por la renta de 15 que la han graduado los peritos, en 337,50, tipo para la subasta.

Número 446 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Los Tomillares, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Elias Salamanca, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 5 fanegas, un celemin, equivalentes á una hectárea, 74 áreas, 4 metros. Linda N. Perras del Vinagre, M. tierra del Bolon, L. senda de Anchuelo, P. tierra del Palacio: ha sido tasada en 508 reales y capitalizada por la renta de 30 que la han graduado los peritos, en 675, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al notificarse la adjudicacion y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública; consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Madrid 10 de noviembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

#### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.  
1824 fanegas de trigo.  
2696 arrobas de harina de id.  
2339 libras de pan cocido.  
6855 arrobas de carbon.  
105 vacas, que componen 39.980 libras de peso.  
615 carneros, que hacen 15.642 libras de peso.  
40 cerdos degollados.

#### Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 47 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

dem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
Idem de cerdo de 87 á 93 rs. arroba.

Ucino añejo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.  
Idem fresco de 34 á 36 cuartos libra.  
Idem en canal, de 82 á 86 rs. arroba.

Lomo, á 42 cuartos libra.  
Jamón, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 29 cuartos libra.

Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.

Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 5 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

#### Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 29 á 30 rs. fanega.  
Algarroba, á 41 1/2 rs. id.

Trigo vendido. Precios.  
Fanegas. Rs. un.

34	49
26	52
56	52
18	52
15	50
38	52
81	54 1/2
48	53 1/2
37	50
50	55
50	55
15	49
86	54 1/2
38	49
30	52
28	53
54	53 1/2
24	50
32	54
28	53
26	50 3/4
56	54
30	51
47	52
80	54
36	52
60	55
64	54 1/4

1190. Quedan por vender sobre 1291.

Precio máximo. 55  
Idem mínimo. 49 1/2  
Idem medio. 53,50

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 15 de noviembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1859.